

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Expediente No. : 11001334204720230024900.
Accionante : DIANA MARCELA SEGURA HERNÁNDEZ.
CC 52.216.622.
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES -COLPENSIONES-.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecidas las reglas de reparto en cabeza de este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **DIANA MARCELA SEGURA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.216.622**, en nombre propio, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, por la presunta violación de su derecho fundamental de seguridad social, dignidad humana, mínimo vital y debido proceso; acción mediante la cual se pretende:

“...1. Ordenar al accionado COLPENSIONES para que no suspenda mi pensión de INVALIDEZ en tanto se realiza la revisión de mi pérdida de capacidad laboral.

2. Ordenar al accionado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y/o A QUIEN CORRESPONDA para que en el término de 48 horas se sirva reabrir el trámite de REVISION de mi calificación de pérdida de capacidad laboral y como consecuencia no tenga que volver a iniciar todo el proceso.

3. Ordenar al accionado tenga en cuenta todos los documentos aportados, sin que los vuelva a solicitar, dado que ya fueron aportados.

4. Luego de la reapertura del procedimiento se sirva en un término posterior de 48 horas proceder a emitir el resultado de la REVISION de mi valoración de mi estado de invalidez...”

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **PRESIDENTE (a) DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES¹**-, o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a este Despacho

¹ notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Expediente No: 11001334204720230024900.
Accionante: Diana Marcela Segura Hernández.
Accionado: COLPENSIONES.
Asunto: Auto Admite Tutela

sobre los hechos expuestos en la acción de tutela con relación a las pretensiones arriba relacionadas.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 3. NOTIFICAR²** por el medio más expedito a la señora Segura Hernández el contenido de la presente providencia en calidad de accionante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Ah.

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

² solodocumentoslegales@gmail.com; diana.segurah@gmail.com

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191a7119339f9b79236d8c386af11e79b3b6361ccb56a7f6b380095cd50c0a39**

Documento generado en 21/07/2023 04:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>